La justicia es de todos | Minjusticia

Al responder cite este número
MJD-OFI22-0015466-GCJ-2100

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

Señora
MARIA TERESA GIRALDO RENDON
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Municipal de Zarzal
Carrera 9 No. 10 - 36
alcaldia@zarzal-valle.gov.co
Zarzal Valle Del Cauca

Contraseña:oJ1a0VL9Oe

Asunto: Terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación del convenio 619-2022, por la declaración de inconstitucionalidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 (Comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, Corte Constitucional - Cumplimiento de sentencia judicial C-153-22).

Respetada señora Alcaldesa, reciba un cordial saludo.

Nos dirigimos a usted con ocasión a lo dispuesto en el comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, que hace referencia a la sentencia C-153-22, emanada de la Corte Constitucional mediante la cual declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, *"por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2022"*.
Como es de conocimiento público la Corte Constitucional a través de la referida sentencia ordenó la liquidación y terminación de los contratos estatales financiados con fundamento en convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021. Acatando lo dispuesto por el comunicado de la sentencia C-153-22 de la Corte Constitucional, sirva la presente misiva para poner de manifiesto a la Administración Municipal que usted representa, la necesidad imperante de no continuar con las actividades o compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio N.º 615 de 2022. Lo anterior a fines de dar cumplimiento inmediato al trámite para la terminación y liquidación del aludido convenio de mutuo acuerdo.

Con el propósito de liquidar bilateralmente el convenio, es necesario que el municipio allegue los siguientes documentos:

- ✓ Informe final sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- ✓ Certificación de pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral del municipio.
- ✓ Acto administrativo que derogue la incorporación de los recursos al presupuesto municipal.

Lo anteriormente señalado, para la gestión del proceso de liquidación del convenio interadministrativo, a más tarar el **lunes 9 de mayo a las 2:00 p.m**

Cordialmente,



ERIKA PATRICIA RINCÓN REMOLINA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Dirección de Métodos Alternativos y de Solución de Conflictos

Anexos:

- Comunnicado No. 14 del 5 de mayo de 2022 de la Corte Constitucional: https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%20No.%2014%20-%20Mayo%2005%20de%202022.pdf

Copia:
• Fredy Murilo Toro - Secretario General
• Francisco Chaux Donado - Viceministro de Promoción de la Justicia
• Katherine Ramírez Castellanos - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E)
• Jorge Luis Lubo Sprockel - Director Jurídico

Elaboró: Diego Rollys Pinzón/María Lucía Castro
Revisó y aprobó: Erika Patricia Rincón Remolina

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=lqVURAeWJaUEtP1I2GpnuM%2F%2FzS8a6sFw20zQaqW39hY%3D&cod=VbVqTRcp81r762oEzpnvwQ%3D%3D